

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA  
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN  
CALLE LORETO N° 109.

RESOLUCION N° 0685 /

RECOLETA,

07 MAR 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 3084 de fecha 01 de julio del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Loreto N° 109, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
4. El Acta de observaciones N° 1820/67/2017 emitido por la D.O.M. mediante la cual se le otorgan 60 días para subsanar observaciones realizadas por este departamento.
5. La Carta del Sr. Jorge Viran Araos, representante legal de Viran Asociados Ltda. Casa Mosaico Hostel Rut 76.146.296-2. Con fecha 27 de febrero del año 2017, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la resolución N° 3084 de fecha 01 de julio del año 2015, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por la D.O.M. según el acta de observaciones N° 1820/67/2017.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. RESUÉLVASE, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3084 de fecha 01 de julio del año 2015, del establecimiento comercial ubicado en **Calle Loreto N° 109**, otorgándose un plazo de **30 (Treinta) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 27 de febrero del año 2017, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por la D.O.M. según el acta de observaciones N° 1820/67/2017.
2. NOTIFÍQUESE, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. DÉJESE, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



1179686

HNM/JRR/KMM/lgq  
06/03/17



Jorge Reyes Rebolledo  
JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR (S)